



Universidad de Valladolid

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión de 1 de octubre de 2021, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAP), acordó elevar a la Junta de Castilla y León la propuesta de creación de la Sede de Segovia de la Facultad de Enfermería. Esta petición está motivada por la conveniencia de implantar los estudios de Enfermería en Segovia, dada la necesidad de formación de profesionales sanitarios que existe actualmente y la singularidad de que Segovia es la única provincia que carece de dichos estudios, por lo que hay una fuerte demanda social.

Para poder canalizar adecuadamente esta propuesta en la que se contempla, por primera vez en nuestra Universidad, la existencia de un Centro con Sedes diferenciadas radicadas en distintos Campus, así como otras propuestas similares que puedan surgir en el futuro, procede llevar a cabo las oportunas adaptaciones normativas y reglamentarias que permitan evitar disfunciones. En particular, es importante asegurar que no se produzca ninguna afectación de la situación de los miembros de la plantilla adscritos a un Centro con Sedes en distintos Campus.

Conviene recordar que el Documento de Plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid, tras la última modificación de 15 de diciembre de 2020, ya contempla una previsión que se adapta a esta situación, especificando que los profesores de una unidad docente se encontrarán vinculados en exclusiva a un Campus: "Se entiende por Unidad Docente la agrupación de todos los profesores pertenecientes a una o varias Áreas de conocimiento que comparten la planificación, docencia y labor de tutorización de un grupo de asignaturas de uno o varios centros en el mismo Campus".

No sucede lo mismo actualmente en cuanto al Reglamento de Ordenación Académica (ROA), por lo que resulta conveniente una adaptación del mismo en un sentido análogo al establecido en el Documento de Plantilla.

En consecuencia, la presente modificación del ROA tiene como objetivo adaptarse a una nueva tipología de Centros con Sedes en diferentes Campus de la Universidad. En primer lugar, se contempla la posibilidad de que el límite de admisión de estudiantes de nuevo ingreso se determine en cada una de las Sedes. En segundo término, se asegura que la asignación del encargo docente del Departamento se efectúe entre el PDI con plaza adscrita a la localidad donde la Sede esté emplazada, asumiendo que las Unidades Docentes agrupan a profesores de un único Campus. Por otra parte, para adaptar el ROA al funcionamiento electrónico de la Administración, se dispone que, cuando así lo exija la normativa, los acuerdos adoptados en los



Universidad de Valladolid

Centros, Sedes o Departamentos se publiquen en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por todo ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2012.

Artículo único. *Modificación del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2012.*

El Reglamento de Ordenación Académica queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«3.2. En la Fase Primera los Centros proponen su oferta docente conformada por las asignaturas que van a impartirse, indicando para cada una de ellas su tipología, el número y tipo de grupos en que organizan sus actividades, las unidades docentes responsables de su docencia, el idioma en que se imparte y su carácter de asignatura maestra, cuando proceda. En esta misma fase los Centros proponen también los límites de admisión de nuevos estudiantes para cada una de las titulaciones de las que son responsables, así como el número previsto de estudiantes para cada una de las modalidades de continuidad de estudios, incluyendo los cursos habilitados para la obtención de la titulación de grado por parte de titulados de ordenaciones anteriores, de conformidad con lo recogido en la normativa correspondiente. [En el caso de Centros con distintas Sedes en diferentes Campus, los límites de admisión de estudiantes de nuevo ingreso se determinarán en cada una de las Sedes para cada una de las titulaciones.](#) Las propuestas elaboradas son analizadas por la Comisión de Consejo de Gobierno con competencias en materia de ordenación académica y, en su caso, por la Comisión de Profesorado, elaborando una



Universidad de Valladolid

propuesta final, previos los procesos de negociación que sean pertinentes, que es elevada para su aprobación a Consejo de Gobierno.»

Dos. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«**Artículo 6. Sobre las competencias de los Departamentos.**

En el plazo previsto en las instrucciones para la elaboración del POD de cada curso, los Consejos de Departamento aprobarán la asignación de profesor a cada uno de los grupos de las asignaturas que tengan adscritas las unidades docentes que los integran, garantizando la participación de todos los profesores del Departamento en la elaboración de la propuesta de asignación, así como el apoyo tutelar en el caso de asignaturas sin docencia, pero con procesos de evaluación activos. [Las unidades docentes agrupan profesores de una o varias áreas de conocimiento, con plazas adscritas en el mismo Campus, según lo establecido en el Documento de Plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid. En ningún caso se asignará docencia a un profesor de asignaturas adscritas a unidades docentes de un Campus diferente donde esté adscrita su plaza.](#)»

Tres. El apartado 4 del artículo 9 queda redactado como sigue:

«9.4. Los Departamentos garantizarán la equidad en la relación carga/capacidad individual entre los miembros de cada una de sus unidades docentes, para lo cual habrán de tener en cuenta la obligación de todo profesor de desarrollar tareas docentes de su especialidad en cualquiera de los Centros y Titulaciones en los que el Departamento imparta enseñanzas dentro de la localidad en la que se encuentre el Centro [o la Sede](#) al que esté adscrita su plaza.»

Se añade una Disposición adicional tercera, que queda redactada como sigue:

Disposición adicional tercera. Adaptación al Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Todas las referencias efectuadas al Tablón de Anuncios del Departamento o del Centro que se contienen en el presente Reglamento se entenderán efectuadas al Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid. En el caso de las Sedes de un mismo Centro en diferentes Campus, las publicaciones correspondientes a cada una de las Sedes del Centro, cuando así lo exija la normativa, se efectuarán igualmente en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.